

RESOLUCIÓN No. 011

6 ABRIL DEL 2017

"Por medio de la cual se convoca a la celebración de la Convención Nacional Ordinaria del Partido Centro Democrático, se establece el reglamento para su desarrollo, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 51, numerales 1,6 y 7 del artículo 53, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 52, y,

CONSIDERANDO:

Que los estatutos del partido, establece en su **ARTÍCULO 41: CONVENCION NACIONAL DEL PARTIDO**. Es el máximo órgano de decisión del Partido. Sus decisiones son de carácter vinculante para todos los organismos y miembros del Centro Democrático, y constituye una instancia amplia de participación de los miembros de todas las regiones del país.

Que tal y como lo dispone el **ARTÍCULO 43 DE LOS ESTATUTOS** establece lo relativo a las funciones y deberes de la Convención Nacional tiene la facultad de: 1) Reformar los Estatutos. 2) En ausencia del Presidente Fundador, elegir el Director del Partido. 3) Elegir a los miembros de la Dirección Nacional, cuya elección corresponde estatutariamente a la Convención Nacional. 4) Seleccionar el mecanismo para elegir candidato a la Presidencia de la República o elegir el candidato cuando así lo decida la Convención. Aprobará su programa de Gobierno y lo autorizará a escoger su vicepresidente y liderar coaliciones en primera vuelta donde otros movimientos políticos lo apoyen; y coaliciones para la segunda vuelta para ser apoyado o apoyar candidaturas de otros partidos. 5) Elegir los candidatos al Senado de la República de la lista que presentó la Dirección Nacional. 6) Aprobar en Convención Nacional Ordinaria el Informe de Gestión presentado por la Dirección Nacional. 7) Dar facultades a órganos del Partido para asuntos específicos. 8) Todas aquellas que se encuentren contempladas dentro de los presentes Estatutos y que no han sido expresamente señaladas en este artículo.

Que según el **ARTÍCULO 45 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, ARTÍCULO 45: PERIODICIDAD**. La Convención Nacional será convocada de manera ordinaria por el Director del Partido al menos seis (6) meses antes de elecciones de orden nacional y local. En todo caso, deberá ser convocada cada dos años. Con la convocatoria quedarán suspendidas las afiliaciones al Partido.

Que de acuerdo al **ARTÍCULO 47 de los ESTAUTOS DEL CD, ARTÍCULO 47: CONVOCATORIA**. La Convención Nacional será convocada ampliamente por la Secretaría General con un mínimo de antelación de cuatro semanas para las Convenciones Ordinarias y de dos semanas para las Convenciones Extraordinarias.

Que de acuerdo al **ARTÍCULO 48 DE LOS ESTAUTOS DEL CD, QUÓRUM**. LA Convención Nacional Ordinaria requerirá de un quórum deliberatorio correspondiente al 20% de los miembros convencionistas. La Convención Nacional Extraordinaria requerirá de un quórum deliberatorio superior al 30% de los miembros convencionistas. Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los presentes al momento de la votación. La Secretaría General al momento de convocar una Convención Nacional certificará el número de miembros convencionistas, y el número de miembros necesarios para que haya quórum.

Que los estatutos del partido del **ARTÍCULO 44: LUGAR**. Dispones que la Convención Nacional del Partido se celebrará en la ciudad de Bogotá, salvo que la Dirección Nacional decida lo contrario.

Que mediante acta 040 del 21 de marzo del 2017, a Dirección Nacional autorizó, que la Convección Nacional del Partido Centro Democrático, se llevara a cabo en la ciudad de Bogotá y de manera simultánea se realizaran reuniones en las capitales de cada departamento.

Que el artículo **ARTÍCULO 51 DE LOS ESTATUTOS**, establece que la Dirección Nacional, es el segundo órgano de dirección política del Partido y está presidida de manera vitalicia por el Presidente Fundador o, en su ausencia, por el Director del partido.

Que en consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVÓQUESE: el sábado seis (6) de mayo del 2017, a la celebración de la Convención Nacional Ordinaria del Partido Centro Democrático.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE: a la Secretaria General, a las coordinaciones de estrategia y comunicaciones, de política y de sistemas del Partido, y a las Direcciones Departamentales y Municipales que suspendan la inscripción y/o afiliación de nuevos militantes, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y hasta un día después de finalizada la Convención Nacional del Partido.

ARTÍCULO TERCERO. LUGAR Y MECANISMO: la Convención Nacional Ordinaria del Partido Centro Democrático, se realizará y tendrá la coordinación en la ciudad de Bogotá Distrito Capital en la dirección Calle 22C No.31-01; sin embargo, habrá reuniones de la Convención Nacional en las capitales de cada departamento, donde los miembros convencionistas podrán asistir y decidir.

A través de medios tecnológicos idóneos, los miembros convencionistas podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. El medio tecnológico utilizado guardará prueba de las decisiones adoptadas durante la convención. Los veedores garantizarán el almacenamiento y custodia de la información. Los miembros convencionistas de la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca se reunirán en el mismo lugar.

ARTICULO CUARTO. ORDENESE: a los directores departamentales que deben informar a la Secretaria General del partido, a más tardar el día 17 de abril del 2017, la dirección exacta del lugar donde se celebrará la reunión de la Convención Nacional en cada departamento.

ARTICULO QUINTO. ORDENESE: a la Secretaría General que diez (10) días calendario anterior a la celebración de la Convención Nacional, deberá informar en la página web oficial del Partido, y por medios tecnológicos idóneos, a los miembros convencionistas, las direcciones y lugares exactos donde se llevarán a cabo las reuniones de la Convención Nacional en cada departamento.

ARTÍCULO SEXTO. ACREDITACION: infórmese a los miembros convencionistas que el proceso de acreditación, iniciará el día cuatro (4) de mayo del 2017, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

En Bogotá se realizará, en la sede Nacional del Partido, en la calle 66 No. 7-59 y en las otras ciudades donde disponga la dirección departamental correspondiente, para lo cual deberá informar de manera oportuna.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN: cada uno de los miembros convencionistas que asistan a la Convención Nacional, deberá estar debidamente inscrito en el Sistema Único de Identificación del Partido, y se verificará al momento de registrarse, para lo cual deberá presentar documento de identidad (cedula de ciudadanía). La calidad de miembro convencionista es personal e intransferible, no se admitirá delegación alguna mediante poder.

ARTICULO OCTAVO. REGISTRO Y CONTROL: los asistentes podrán ingresar y registrarse en el lugar fijado para la celebración de la Convención Nacional, en la ciudad de Bogotá y en la capital de cada departamento, a partir de las 7:00 a.m.

La apertura oficial de la Convención Nacional, será a las 9:00 a.m., no obstante, si el Presidente de la Convención considera necesario, podrá ampliar la hora de inicio.

ARTÍCULO NOVENO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: como lo establece el artículo 48 de los estatutos, la Convención Nacional Ordinaria, requerirá de un quórum deliberatorio correspondiente al 20% de los miembros convencionistas.

El quórum decisorio requerido para la adopción de decisiones, será de la mitad más uno de los miembros convencionistas presentes al momento de la votación.

ARTÍCULO DÉCIMO. OBJETO DE LA CONVENCION NACIONAL ORDINARIA: tendrá por objeto:

- 1) Aprobar la reforma del Estatuto.
- 2) Elegir a los miembros de la Dirección Nacional.
- 3) Elegir los miembros del Comité de Ética, Disciplina y Transparencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. AUTORIDADES DE CONTROL DE LA CONVENCION NACIONAL: serán autoridades de la Convención Nacional Ordinaria, las siguientes:

- 1) Consejo Nacional de Disciplina y Transparencia
- 2) La Veeduría Nacional, y los Veedores Departamentales de cada jurisdicción

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DELEGADOS DE LA DIRECCION NACIONAL: en cada reunión departamental existirá un delegado de la Dirección Nacional, que garantizará el correcto desarrollo de la Convención Nacional, en los lugares donde no exista Veedor departamental, este delegado ejercerá, únicamente por este caso las funciones que le asisten a un veedor.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ORDEN DEL DÍA: para el desarrollo de la convención se podrá adoptar el siguiente orden:

1. Llamado a lista y verificación de Quórum deliberatorio y decisorio.
2. Reconocimiento del Presidente y Secretario de la Convención Nacional.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Elección de la comisión para la revisión del acta.
5. Himno Nacional.
6. Explicación por parte del Director, de metodología para el desarrollo de la Convención
7. Exposición Económica
8. Intervención del Presidente Fundador
9. Reforma Estatutaria
10. Elección miembros de la Dirección Nacional.
11. Elección miembros de Comité Ética, Disciplina y Transparencia
12. Propositiones y varios.
13. Lectura y aprobación de acta.
14. Cierre.

ARTICULO DECIMO CUARTO. PRESIDENCIA DE LA CONVENCION: ejercerá como presidente de la Convención Nacional del Partido, el Ex Presidente y Senador Álvaro Uribe Vélez, en su ausencia o por su decisión, podrá ejercer como presidente, el Director del Partido.

PARÁGRAFO: cada Director Departamental, tendrá la función de ejercer la coordinación de la reunión de la Convención Nacional Ordinaria, en su respectiva jurisdicción y será el responsable del levantamiento del acta, control de asistencia, grabación de la misma y correspondiente envío a la Secretaria General del partido. La información se deberá enviar en un término de 3 días calendarios siguientes a la celebración de la convención.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. SECRETARIA DE LA CONVENCION: ejercerá como Secretaria de la Convención Nacional, el Secretario General del Partido, Dr. Héctor Quintero Arredondo. Tendrá como



funciones principales la certificación del quórum decisorio y deliberatorio, el levantamiento de las actas, y de la recopilación y registro de las actas departamentales y todas las que le encomienden el Presidente y la Convención Nacional

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. COMISIÓN PARA LA APROBACIÓN DE ACTA: el Presidente de la Convención Nacional Ordinaria, designará una comisión de tres (3) personas para la elaboración del acta final de la convención nacional para ser presentada ante las autoridades electorales correspondientes

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. LEVANTAMIENTO DE ACTAS: en cada ciudad se levantará un acta en el formato establecido por la Dirección Nacional, esta debe contener el registro del proceso de acreditación de los miembros convencionistas, las respectivas constancias de votación, presentación de proposiciones y las firmas de quienes intervinieron en el levantamiento del acta.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. . VERIFICACION DE ANTECEDENTES: solicítese a la Veeduría Nacional del Partido, que consulte a través de la Herramienta Ventanilla Única habilitada por el Ministerio del Interior, los antecedentes judiciales de los miembros convencionistas que asistirán a la Convención Nacional del Partido.

ARTICULO DECIMO NOVENO. DELGADOS NO ASIGNADOS: una vez culmine el proceso de envío de listados de los delegados regionales por elección como miembros convencionistas establecidos en la resolución 010 del 30 de marzo del 2017, la Dirección Nacional, distribuirá los cupos no asignados por los departamentos para completar los 1000 delegados dispuestos estatutariamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. INVITADOS ESPECIALES: a la Convención Nacional, podrán asistir miembros con la calidad de invitados convencionistas especiales, los cuales tendrán derecho a voz, pero no ostentan la calidad de Miembros Convencionistas, contemplados en el artículo 42 de los estatutos, por lo tanto no integraran el quórum.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. NOTIFIQUÉSE: a todas las dependencias del Partido Centro Democrático sobre el contenido de presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de abril, de dos mil diecisiete (2017).

“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”


NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA
DIRECTORA NACIONAL